



## POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE DENUNCIAS SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE DELTAPUNT 3000 SA.

### 1. Definición del sistema

El Sistema Interno de denuncias sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción de **DELTAPUNT 3000 SA.** es el mecanismo de la entidad que cumple con la obligación de establecer un sistema interno de alertas de acuerdo con el marco normativo vigente en materia de protección de personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

### 2. Elementos del Sistema

Conforman el Sistema Interno de denuncias sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción de **DELTAPUNT 3000 SA.** (i) sus principios generales, (ii) la protección de la persona que informa de la infracción, (iii) el responsable del Sistema, (iv) el canal interno de denuncias, y (v) el procedimiento de gestión de las denuncias.

### 3. Ámbito de aplicación

#### 3.1 Ámbito material

El ámbito material del Sistema Interno de **DELTAPUNT 3000 SA.** lo constituyen las denuncias sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción en el ámbito de **DELTAPUNT 3000 SA.**

El Sistema Interno de **DELTAPUNT 3000 SA.** alcanza a su órgano de gobierno y todos sus departamentos.

#### 3.2 Ámbito personal

Puede presentar una denuncia en el Sistema Interno cualquier persona física que, en un contexto laboral o profesional con **DELTAPUNT 3000 SA.,** quiera dar a conocer conductas o hechos a los que hace referencia el apartado 3.1.

En el ámbito personal del Sistema se incluye cualquier persona que trabaja para **DELTAPUNT 3000 SA.,** entendiendo como tales las que tiene una relación laboral, profesional o de servicio con **DELTAPUNT 3000 SA.,** tanto si esta vinculación es permanente como temporal, remunerada o no, pasada, presente o previsiblemente futura, y también las personas que por contacto con ellas puedan tener conocimiento de la conducta o el hecho.



#### **4. Principios del Sistema Interno**

El Sistema Interno de denuncias de **DELTAPUNT 3000 SA.** se rige por los principios siguientes:

a) Principio de confidencialidad: los datos relativos a las denuncias, los denunciantes, las personas afectadas o cualquier tercero que se mencione en la denuncia y las actuaciones de seguimiento son confidenciales.

Se tiene que garantizar la reserva de la identidad de la persona denunciante, independientemente del cauce de comunicación. Esta identidad solo se puede comunicar a la autoridad judicial, al Ministerio fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, siempre de acuerdo con la normativa aplicable y habiendo informado previamente y de manera motivada a la persona denunciante, excepto si este hecho puede poner en riesgo la investigación o el procedimiento judicial. La persona responsable del Sistema Interno y el resto de las personas que intervienen en las actuaciones de seguimiento están obligadas a mantener el secreto sobre los asuntos tratados, y sobre los datos y cualquier información que conozcan con motivo de las actuaciones.

b) Principio de anonimato: se garantiza la posibilidad de presentar denuncias sin identificar la procedencia.

c) Principio de seguridad: el diseño y la gestión del Sistema Interno impiden acceder a personas no autorizadas.

d) Principio de voluntariedad: la elección del canal interno o externo será a criterio de la persona denunciante.

e) Principio de accesibilidad: todas las personas tienen que conocer el Sistema Interno y poder acceder.

f) Principio de publicidad: el Sistema Interno tiene que ofrecer información adecuada de manera clara y fácilmente accesible sobre los canales internos y externos disponibles a los usuarios potenciales.

g) Principio de imparcialidad: el Sistema Interno tiene que garantizar la imparcialidad de las personas que intervienen en la gestión de las denuncias.

#### **5. Protección de la persona denunciante**

La persona denunciante que se identifique o de la cual se pueda deducir la identidad con motivo de la presentación o el seguimiento de la denuncia tiene derecho a las medidas de apoyo y de protección que establece la normativa vigente en materia de protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

Los denunciantes tienen derecho a obtener información y asesoramiento, accesible y gratuito, sobre los procedimientos y recursos para hacer frente a posibles represalias y sobre los derechos que los asisten.



Adicionalmente, las personas que denuncian las infracciones que establece el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y las que se relacionan, tienen derecho a las medidas de protección que dispone esta Ley. La buena fe y el convencimiento que los hechos que se producen o pueden producirse son ciertos es un requisito indispensable para proteger a la persona que informa. La comunicación de información falsa conociendo la falsedad constituye una infracción en los términos del artículo 63 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La persona responsable del Sistema Interno de denuncias tiene que ofrecer información y asesoramiento sobre las medidas de apoyo y velar porque se apliquen en **DELTAPUNT 3000 SA.**

## 6. Responsable del Sistema Interno

El responsable del Sistema tiene que ejercer las funciones de manera independiente y autónoma respecto del resto de órganos de **DELTAPUNT 3000 SA.** y no puede recibir instrucciones para desarrollar su trabajo.

El responsable del Sistema Interno tiene las funciones siguientes:

- a) Velar porque se puedan poner en conocimiento de **DELTAPUNT 3000 SA.** las infracciones sujetas a su ámbito de aplicación con garantía de indemnidad y de manera confidencial.
- b) Informar sobre los elementos que integran el Sistema y velar por que la información sea accesible en el contexto laboral o profesional.
- c) Gestionar y hacer el seguimiento de las denuncias de acuerdo con el procedimiento establecido.
- d) Elaborar el informe del seguimiento de la denuncia y enviarlo al órgano de gobierno de **DELTAPUNT 3000 SA.**
- e) Comunicarse con los denunciados.
- f) Velar por las medidas de protección y de apoyo a los denunciados y las que puedan resultar afectadas por el seguimiento de la alerta.

## 7. Canal interno de denuncias

El canal interno de denuncias y protección es la vía ordinaria por la cual las personas pueden denunciar hechos y actuaciones cometidos u omitidos en **DELTAPUNT 3000 SA.** Es el canal preferente para los denunciados que conocen los hechos en el contexto de una relación laboral o profesional.

Las denuncias se pueden presentar por escrito o verbalmente.

Las denuncias por escrito se pueden presentar electrónicamente mediante el canal interno de denuncias, accesible desde la web de **DELTAPUNT 3000 SA.** El canal permite presentar denuncias de manera anónima y a la vez



interaccionar con la persona denunciante a través de un código numérico que se obtiene automáticamente en el momento de presentar la denuncia. Adicionalmente, la persona denunciante puede utilizar cualquier otra vía en formato escrito y el responsable del Sistema registra la denuncia en el Sistema.

Las comunicaciones verbales se pueden hacer a través de una reunión presencial, telefónicamente o mediante el sistema de mensajería de voz, y se documentan con el consentimiento previo de la persona denunciante. En el supuesto de que la comunicación sea grabada, se protege el tratamiento de los datos de acuerdo con la legislación de protección de datos de carácter personal. Si la conversación es transcrita, se tiene que ofrecer a la persona denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante la firma la transcripción de la conversación.

Al hacer la denuncia, la persona denunciante puede indicar, voluntariamente, un domicilio, correo electrónico o lugar seguro para recibir las notificaciones. El canal interno electrónico de denuncias por escrito permite la interacción entre el responsable del sistema y la persona denunciante sin necesidad de indicar datos de contacto y con la garantía de anonimato a través del código numérico mencionado.

A pesar de que se recomienda que se utilice preferentemente el canal interno del Sistema porque facilita la adopción de medidas más inmediatas en la investigación de los hechos y perfecciona los sistemas de prevención y de control, la persona denunciante puede utilizar directamente el canal externo de información del organismo responsable del canal externo o, si procede, de las instituciones, los órganos o los organismos de la Unión Europea.

## **8. Procedimiento de gestión de las denuncias**

El procedimiento de gestión de las denuncias alcanza todas las actuaciones necesarias para el seguimiento y tratamiento, desde la entrada y el registro de la denuncia hasta la comunicación de la resolución. Este procedimiento está sujeto al contenido y a los principios del artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y a los que establezca la normativa sobre protección de los denunciantes.

### **8.1 Registro de la denuncia**

Las denuncias recibidas por el canal interno del Sistema se tienen que incluir en el registro del Sistema Interno de denuncias de **DELTAPUNT 3000 SA.**, en el que tienen que constar las denuncias recibidas y las investigaciones internas que se hayan derivado. El registro no es público y solo es accesible en los términos que establece el artículo 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En el plazo de siete días naturales desde la recepción de la denuncia se tiene que enviar un acuse de recibo a la persona denunciante, excepto que pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.



La persona responsable del Sistema puede llevar a cabo las diligencias preliminares que considere necesarias para decidir la admisión o la inadmisión de la denuncia. Cuando los hechos puedan constituir un delito tiene que informar el Ministerio Fiscal con carácter inmediato.

## 8.2 Inadmisión de la denuncia

La denuncia se tiene que inadmitir a trámite en los casos siguientes:

- a) Cuando los hechos comunicados sean manifiestamente inverosímiles o carecidos totalmente de fundamento.
- b) Cuando la denuncia no permita identificar la acción u omisión presuntamente irregular. El responsable del Sistema puede requerir a la persona denunciante información o concreción sobre los hechos o conductas comunicados. En caso de que el requerimiento no se atienda en el plazo de diez días hábiles desde la recepción, la denuncia se cierra sin ningún otro trámite.
- c) Cuando la denuncia tenga por objeto consultas, quejas o sugerencias que no están incluidas en el ámbito material de aplicación del Sistema Interno de denuncias, o esté vinculada a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente a la persona denunciante y las personas a las cuales hace referencia la información.
- d) Cuando los mismos hechos hayan sido objeto de actuaciones anteriores en el Sistema, o cuando se haya dictado una resolución judicial o haya actuaciones judiciales en trámite respecto de un hecho idéntico al que se ha comunicado.

La inadmisión no es susceptible de recurso y se tiene que comunicar a la persona denunciante. En la medida de lo posible, en la comunicación de inadmisión se tiene que indicar donde se puede dirigir la alerta o el órgano competente para tratarla.

## 8.3 Análisis de la verosimilitud

La duración de las actuaciones de comprobación o investigación tiene que ser tan breve como sea posible y no puede exceder de tres meses, a contar desde la recepción de la denuncia, o, si no se hizo un acuse de recibo, a contar desde el plazo de siete días naturales. Este plazo se puede prorrogar tres meses de manera motivada y por circunstancias de complejidad.

A efectos de llevar a cabo el análisis de verosimilitud, el responsable del Sistema puede requerir información a la persona denunciante.

Los denunciante pueden colaborar voluntariamente en las actuaciones de investigación si el responsable del Sistema lo considera necesario o adecuado. En todo caso, la carencia de respuesta a requerimientos de concreción de información o de colaboración por parte de la persona denunciante puede comportar el archivo y el cierre de la denuncia.



Los patrones y resto de personal de **DELTAPUNT 3000 SA.** tienen el deber de garantizar la confidencialidad y colaborar en las actuaciones de seguimiento y de comprobación de los hechos. A tal efecto, tienen que aportar la información y documentación de que dispongan y que los requiera la persona responsable del Sistema. Vulnerar el principio de confidencialidad e incumplir la obligación de colaborar con la investigación constituyen una infracción en los términos del artículo 63 de la Ley 2/2023, de 20 febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para las denuncias que queden dentro del ámbito de protección que esta Ley dispensa.

#### 8.4 Finalización del procedimiento

Una vez llevadas a cabo las actuaciones de comprobación o investigación de la denuncia, la persona responsable del Sistema tiene que comunicar el resultado de la comprobación a la persona denunciante. Las decisiones sobre la comprobación o investigación de las denuncias no pueden ser objeto de recurso administrativo ni judicial.

En caso de que la denuncia haya resultado ser verosímil, el responsable del sistema tiene que trasladarla, de manera confidencial y reservando la identidad del denunciante si se conoce, al órgano competente para llevar a cabo las actuaciones que correspondan en cada caso.

El órgano competente por razón de la materia al cual se envía la denuncia tiene que garantizar, en conformidad con el artículo 9.2.f de la Ley 2/2023, el derecho de la persona afectada a estar informada de las acciones u omisiones que se le atribuyan y a ser escuchada en cualquier momento.

El resultado de las actuaciones que lleve a cabo el órgano competente por razón de la materia, con el pronunciamiento sobre si los hechos pueden constituir una infracción, se tiene que enviar al responsable del Sistema a efectos de rendir cuentas del Sistema.

### 9. Tratamiento de los datos personales en el Sistema Interno de denuncias

En el registro y seguimiento de las comunicaciones del Sistema Interno de denuncias de **DELTAPUNT 3000 SA.** no se recopilan datos personales que no sean manifiestamente pertinentes para tratar la denuncia. Los datos personales que se puedan haber comunicado accidentalmente y que hagan referencia a conductas que no sean objeto del Sistema Interno de denuncias se tienen que eliminar de este Sistema sin dilaciones.

En todo caso, los datos personales de las denuncias que consten en el Sistema solo se tienen que conservar durante el tiempo que sea necesario y proporcionado a efectos del cumplimiento de la normativa de protección de denunciantes y, en ningún caso, más de diez años.

En todo caso, se tienen que eliminar los datos personales si transcurridos tres meses desde la recepción de la alerta no se han iniciado las actuaciones de investigación de los hechos a que hace referencia la denuncia, de forma que



las comunicaciones solo se pueden seguir de manera anonimizada. Solo pueden acceder a los datos personales del Sistema la persona responsable, la persona que lo gestione directamente y los órganos competentes para poner en práctica las recomendaciones que resulten del seguimiento de las denuncias.